ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

OBJETO DEL PROCESO: SUMINISTRO DE MATERIAL POP QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor estimado para la contratación es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.107.365) Incluido IVA del 19% y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3800000435
Fecha de Expedición: 03/03/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023
Valor: $100.000.000

Ítem 1 Valor: 17.250.000
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999 Depto de Desarrollo e Innovacion Institu/Ingresos corrientes de Libre Destinación/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálM

Ítem 2 Valor: 5.857.000
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999 Depto de Desarrollo e Innovacion Institu/Ingresos corrientes de Libre Destinación/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálM

Ítem 3 Valor: 23.898.000
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999 Depto de Desarrollo e Innovacion Institu/Ingresos corrientes de Libre Destinación/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálM

Ítem 4 Valor: 32.830.000
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999 Depto de Desarrollo e Innovacion Institu/Ingresos corrientes de Libre Destinación/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálM

Ítem 5 Valor: 1.135.000

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999 Depto de Desarrollo e Innovacion Institu/Ingresos corrientes de Libre Destinación/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálM

Ítem 6 Valor: 19.030.000
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999 Depto de Desarrollo e Innovacion Institu/Ingresos corrientes de Libre Destinación/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálM

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso de selección cuenta con LIMITACIÓN A CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES, lo anterior teniendo en cuenta que se cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

Que el Equipo Asesor Evaluador designado el dieciocho (18) de abril de 2023 por la directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL - DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.161-2023 fue el siguiente:

ROL	NOMBRE COMPLEO	CARGO y/o PROFESIÓN *Indique el cargo del servidor público. Si se trata de un contratista indicar el título profesional o técnico*
Jurídico	CARLOS ANDRES PALACIO ABADIA	ABOGADO - CONTRATISTA
Técnico	SANDRA PATRICIA PARRA NAÑEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Financiero	XIOMARA CAÑAS ROJAS	ECONOMISTA - CONTRATISTA

Dentro del plazo establecido en el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.161-2023, se presentaron veinte (20) propuestas en la plataforma SECOP II www.colombiacompraeficiente, por tanto, se procede a realizar la correspondiente verificación del cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Experiencia

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

Mínima, Especificaciones Técnicas, y Propuesta Económica, del proponente que presentó la propuesta de menor Valor, relacionado a continuación:

Ítem	Nombre del Oferente (Persona Natural y/o Jurídica)	Fecha y Hora de Entrega de la Propuesta	Valor de la Propuesta	Tamaño Empresarial
1	SIGNAL MARKETING S.A.S.	FECHA: 17/04/2023 10:09 AM	$58.957.410	Mediana

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS
EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

SIGNAL MARKETING S.A.S. NIT 800226923-6			
ITEM	***DOCUMENTOS PARA APORTAR***	***CUMPLE/NO CUMPLE***	***OBSERVACIONES***
1	*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.*	*CUMPLE*	Debidamente firmada el 17 de abril de 2023 por el Representante Legal María Antonia Mejía Gutiérrez, identificada con la CC No. 30.321.584 de Manizales, en la cual declara que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para participar en el proceso y que el origen de sus recursos proviene de actividades licitas.
2	*DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.*	*N/A*	*N/A*
3	*CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*	*CUMPLE*	Expedido el 23/03/2023 - 17:03:13, por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, cuyo objeto social tiene relación con el objeto de la contratación, ya que corresponde a; *Objeto Social: Conforme con la Ley 1158 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita en el país o en el exterior, especialmente las siguientes: la compra y venta, comercialización, fabricación, importación, exportación, transporte, representación, mercadeo y distribución de productos de fabricantes nacionales o extranjeros, especialmente de manufacturas y artículos publicitarios al por mayor o al detal, y el ejercicio en general de*

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			actividades y fabricación y comercialización de bienes a fines a la promoción y la publicidad, y además la comercialización y/o confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; fabricación y/o comercialización de artículos de plástico n.c.p; fabricación y/o comercialización de otros productos elaborados de metal n.c.p; fabricación y/o comercialización de ropa de seguridad, fabricación y/o comercialización de calzado de protección; fabricación y/o comercialización de protectores de cara y cabeza; fabricación y/o comercialización de elementos protección y accesorios para la visión, fabricación y/o comercialización de protectores auditivos; fabricación y/o comercialización de elementos de protección de la respiración; fabricación y/o comercialización de equipo y suministros antiestáticos; fabricación y/o comercialización de equipo de apoyo ergonómico; fabricación y/o comercialización de elementos de protección anticaída y equipo de rescate; fabricación y/o comercialización de equipo de limpieza de seguridad y materiales de descontaminación; fabricación y/o comercialización de suministro y accesorios de laboratorios; prestación de servicios comunitarios y sociales; y en general todos los bienes y servicios afines o complementarios de los anteriores. En cumplimiento del objeto previsto, la sociedad podrá, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social, especialmente compra y venta, comercialización, fabricación, importación, exportación, transporte, representación, mercadeo y distribución de productos de fabricantes nacionales o extranjeros, especialmente de manufacturas y artículos publicitarios al por mayor o al detal; adicionalmente la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, enajenarlos o de cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; a participar como socia o accionista en la constitución de toda clase de sociedades comerciales o civiles y adquirir a cualquier título cuotas partes o acciones en esta misma clase de sociedades, sin que sea necesario que tengan objeto social similar, conexo o complementario; dar, aceptar,

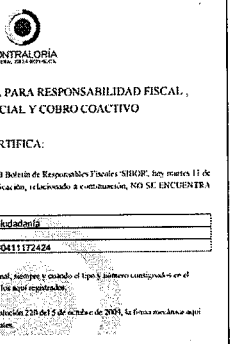
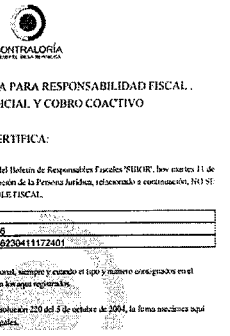
INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase, incluidas las acciones de sociedades, celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, y en general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. La sociedad tiene domicilio principal en Manizales, Caldas, CALLE 60 Nro.23-36 - Estrella, y su duración es indefinida La sociedad fue constituida *Por Escritura Pública No. 510 del 04 de febrero de 2005 de la Notaria Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2005, con el No. 47487 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SIGNAL MARKETING LTDA.* *REFORMAS ESPECIALES: Por Extracto del Acta No. 19 del 26 de junio de 2018 de la Junta Extraordinaria De Socios de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018, con el No. 79551 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION AL TIPO DE LA S.A.S., RATIFICACION DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE.*
4	*AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR*	*N/A*	No requiere según el certificado de existencia y representación legal que expresamente indica: *"FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:*

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			Atribuciones: Son atribuciones del representante legal, además de las señaladas en la Ley, entre otras, las siguientes: - Representar a la sociedad como persona jurídica; - Realizar las gestiones conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; - Constituir para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; - Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas; - Contratar por activa y por pasiva en general sin límite de cuantía; y tomar créditos o ejecutar actos afines con el sector financiero, sin límite de cuantía; - ejercer las demás funciones que le señalen los estatutos sociales y las que legalmente le correspondan como órgano de administración de la sociedad, y todas aquellas que no le hayan sido asignadas por Ley o los estatutos a otro órgano de la compañía. Parágrafo: El gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar o ejecutar en nombre de la sociedad los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la empresa social, facultades que solo se entenderán limitadas conforme se ha dejado estipulado anteriormente.
5	*CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.* ***REPRESENTANTE LEGAL***	*CUMPLE*	*El proponente aporta certificado expedido el* 11 de abril del 2023, a

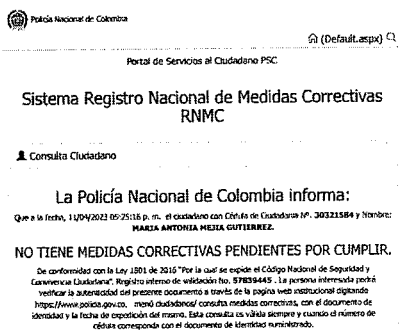
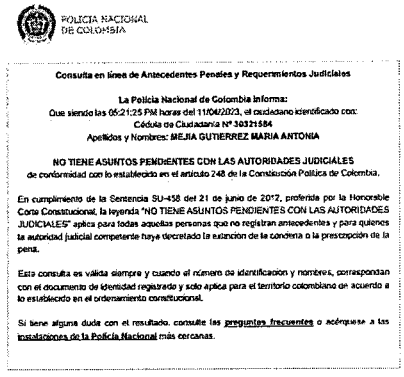
INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			las 17:24:24.  CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de abril de 2023, a las 17:24:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 30321584 Código de Verificación: 30321584230411172424 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignado sea el del respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Dicho certificado fue verificado por la entidad bajo el código de verificación No. 30321584230411172424, donde se constata que María Antonia Mejía Gutiérrez, identificada con la CC No. 30.321.584 de Manizales, Representante legal de SIGNAL MARKETING S.A.S., no se encuentra reportada como responsable fiscal.
	CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. SIGNAL MARKETING S.A.S.	*CUMPLE*	*El proponente aporta certificado expedido el* 11 de abril de 2023, a las 17:24:01.  CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL . INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de abril de 2023, a las 17:24:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Nit No. Identificación: 8002269236 Código de Verificación: 8002269236230411172401 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Dicho certificado fue verificado por la entidad bajo el código de verificación No. 800226923623041117240 1, donde se constata que SIGNAL MARKETING S.A.S. no se

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			encuentra reportada como responsable fiscal.
	CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. ***REPRESENTANTE LEGAL***	*CUMPLE*	*El proponente aporta certificado expedido el* 11 de abril de 2023, a las 17:23:27.  CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 220707931 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Bogotá D.C., 11 de abril de 2023 LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ANTONIA MEJIA GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30321584, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones y/o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión no tengan esa calidad para su determinado ejercicio de antecedentes, se verificarán todas las anotaciones que figuren en la respectiva. (Artículo 38 Ley 1952 de 2019) NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generales por sanciones penales, disciplinarias, fiscales que se deriven de las relaciones con el estado, de las faltas con responsabilidad fiscal, de las decisiones de prisión de inversiones y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas en virtud de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley y demás disposiciones vigentes. Se exceptúa el registro de anotaciones asociadas las multas que hayan sido impuestas a servidores estatales. En caso de cualquier error o inconsistencia en la información que presente el ciudadano en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA Jefe División de Procesamiento Con 13 Colaborx Dicho certificado fue verificado por la entidad bajo el código de verificación No. 220707931, donde se constata que María Antonia Mejía Gutiérrez, identificada con la CC No. 30.321.584 de Manizales, Representante legal de SIGNAL MARKETING S.A.S., no presenta sanciones ni inhabilidades vigentes.
	CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. SIGNAL MARKETING S.A.S.	*CUMPLE*	*El proponente aporta certificado expedido el* 11 de abril de 2023, a las 17:22:53.  CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 220707833 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Bogotá D.C., 11 de abril de 2023 LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la sociedad SIGNAL MARKETING S.A.S. identificado(a) con NIT número 800226242, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones e inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que soliciten antecedentes, se verificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 38 Ley 1952 de 2019) NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generales por sanciones penales, disciplinarias, fiscales que se deriven de las relaciones con el estado, de las faltas con responsabilidad fiscal, de las decisiones de prisión de inversiones y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas en virtud de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley y demás disposiciones vigentes. Se exceptúa el registro de anotaciones asociadas las multas que hayan sido impuestas a servidores estatales. En caso de cualquier error o inconsistencia en la información que presente el ciudadano en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA Jefe División de Procesamiento Con 13 Colaborx Dicho certificado fue verificado por la entidad bajo el código de verificación No. 220707833, donde se constata que SIGNAL MARKETING S.A.S. no presenta

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			sanciones ni inhabilidades vigentes.
	CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA ***REPRESENTANTE LEGAL***	*CUMPLE*	*El proponente aporta certificado expedido el* 11 de abril de 2023, a las 05:25:16 p. m.  Policía Nacional de Colombia (Default.aspx) Portal de Servicios al Ciudadano PSC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 11/04/2023 05:25:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 30321584 y Nombre: MARIA ANTONIA MEJIA GUTIERREZ. NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 57839445 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la pagina web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Dicho certificado fue verificado por la entidad bajo el Registro interno de validación No. 57839445 mediante el cual se constata que el Representante Legal No tiene Medidas Correctivas pendientes por cumplir.
	ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL ***REPRESENTANTE LEGAL***	*CUMPLE*	*El proponente aporta certificado expedido el* 11 de abril de 2023, a las 05:21:25 *PM.,* mediante el cual se constata que el Representante Legal no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.  POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 05:21:25 PM horas del 11/04/2023, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº 30321584 Apellidos y Nombres: MEJIA GUTIERREZ MARIA ANTONIA NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2017, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es valida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas. Dicho certificado fue verificado por la entidad y se constata que el representante legal no tiene

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			asuntos pendientes con las autoridades judiciales. POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 02:37:13 PM horas del 20/04/2023, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº 30321684 Apellidos y Nombres: MEJIA GUTIERREZ MARIA ANTONIA **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.
6	*CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.*	*CUMPLE*	El proponente aporta certificación en la cual se manifiesta el cumplimiento con las obligaciones a los sistemas de seguridad social y obligaciones parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal FREDY ALEXANDER CASTAÑO TABARES identificado con CC 75.085.713 de Manizales y con Tarjeta Profesional No. T.P.192053-T, Designado por OSLOC CONSULTORES SAS. El proponente adjunta fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 75.085.713 de Manizales, del Revisor Fiscal, FREDY ALEXANDER CASTAÑO TABARES junto con Tarjeta Profesional de Contador Público No. T.P.192053-T y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha del 02 de marzo de 2023, vigente. Mediante mensaje de Secop ii se solicita al proponente aporta las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral de los

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			seis (6) últimos meses anteriores a la presentación de la oferta cumpliendo de conformidad con lo requerido en el numeral 4.1.6 de la Invitación Pública del presente proceso. El proponente mediante mensaje de SECOP II aporta planillas de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social de los meses de SEPTIEMBRE a ABRIL DE 2023 cumpliendo con el requisito.
7	*REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT*	*CUMPLE*	*Registro Único Tributario con actividad principal* 7 3 1 0 - Publicidad
8	*COMPROMISO ANTICORRUPCION*	*CUMPLE*	Aporta documento de compromiso anticorrupción expedido el 17 de abril de 2023 debidamente firmado por el Representante Legal María Antonia Mejía Gutiérrez.
	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	*CUMPLE*	Aporta documento de *COMPROMISO DE TRANSPARENCIA* expedido el 17 de abril de 2023 debidamente firmado por el Representante Legal María Antonia Mejía Gutiérrez.
9	*FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL*	*CUMPLE*	Cédula legible de la Representante Legal de SIGNAL MARKETING S.A.S. - María Antonia Mejía Gutiérrez, identificada *con la CC No.* 30.321.584 de Manizales.
	LIBRETA MILITAR	*N/A*	*N/A*
10	*CERTIFICACION BANCARIA*	*CUMPLE*	Certificación bancaria expedida por BANCOLOMBIA S.A. del 15 de marzo de 2023 a nombre de SIGNAL MARKETING SAS.
11	*SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*	*CUMPLE*	<table><tr><th>REQUISITO</th><th>CUMPLE/NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr><tr><td>a) Carta donde se comprometa al cumplimiento de las</td><td>CUMPLE</td><td>Aporta carta de cumplimiento a las normas de Seguridad</td></tr></table>

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			normas de seguridad y salud en el trabajo, y todo lo referente a requerimientos del SG – SST para sus colaboradores y clientes. Decreto 1072 de 2015.		y Salud en el Trabajo, del 21/04/2023
			b) Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, planes de prevención, preparación y prevención de emergencias vigentes. Decreto 1072 de 2015.	CUMPLE	Aporta la Política del SGSST, y la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias vigentes.
			c) Presentar el Protocolo de Bioseguridad, Prevención contagio Sars Cov 2-Covid 19, de acuerdo a las Resolución 692 del 29 de abril de 2022,	CUMPLE	Aporta el Protocolo de Bioseguridad
			d) CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST QUE DEBE	CUMPLE	Aporta Carta de Seguros BOLIVAR, certificando la autoevalu

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			SER EXPEDIDO POR LA ARL DEL OFERENTE. El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". \| \| ación de estándares mínimos, al 12/04/2023, con un avance del 79,25%, modernamente aceptable. Mediante mensaje de Secop II se solicita al proponente la documentación de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, lo anterior en cumplimiento con lo requerido en el numeral 4.1.11 de la Invitación Pública del presente proceso. El proponente mediante mensaje de SECOP II aporta la documentación de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, cumpliendo con el requisito requerido en el numeral 4.1.11 de la Invitación Pública del presente proceso.
12	*DECLARACION DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS*	*CUMPLE*	El proponente NO presenta *DECLARACION DE NO ESTA INCLUIDOS EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS.*

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			Mediante mensaje de Secop II se solicita al proponente aportar CERTIFICADO DE *DECLARACION DE NO ESTA INCLUIDOS EN LAS LISTAS NACIONALES* E *INTERNACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS,* lo anterior en cumplimiento con lo requerido en el numeral 4.1.12 de la Invitación Pública del presente proceso. El proponente mediante mensaje de SECOP II aporta CERTIFICADO DE *DECLARACION DE NO ESTA INCLUIDOS EN LAS LISTAS NACIONALES* E *INTERNACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS*, suscrito el 20 de abril de 2023 por el Representante Legal de SIGNAL MARKETING SAS, cumpliendo con el requisito.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA: La empresa: SIGNAL MARKETING S.A.S., Representada legalmente por María Antonia Mejía Gutiérrez identificada *con la CC No.* 30.321.584 de Manizales, CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en el presente proceso de selección, razón por la cual se califica como HABILITADO por el factor Jurídico.

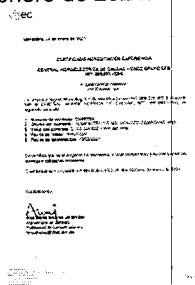
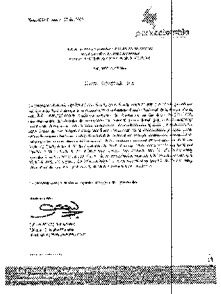
2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

PROPONENTE – SIGNAL MARKETING S.A.S.NIT: 800226923-6

EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

CONTRATOS EN LOS QUE HA INTERVENIDO Y CUMPLIDO LA FIRMA			PLAZO DE EJECUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
OBJETO	NOMBRE CONTRATANTE	CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS				
	CENTRAL HIDROELÉCTRI	N/A	16/03/2020 a 16/03/2021	$ 168.324.660 + IVA del 19%		El proponente cumple de acuerdo con Certificación de

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

SUMINISTRO DE SOUVENIRES CORPORATIVOS.	CA DE CALDAS – CHEC GRUPO EPM NIT: 890.800.128-6					acreditación de experiencia suscrito por CHEC GRUPO EPM – Interventor del contrato CW89724, la anterior certificación fue suscrita el 28 de enero de 2021. 
Prestación de servicios de No.171-2018 desempeñando actividades de suministro de material promocional, pop o merchandising (alcancías, bolígrafos, usbs, bolsas, monederos, entre otros) que apoyen y fortalezcan las actividades de las distintas áreas del Fondo Nacional de la Porcicultura y tiene como especificaciones técnicas la disponibilidad de material en bodega, contar con marcación en tampografía,	ASOCIACION PORKCOLOMBIA FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA	N/A	20 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	$174.000.000		El proponente cumple de acuerdo con Certificación suscrita LILIA STELLA GÓMEZ, Gerente de Talento Humano – Asociación Porcolombia – FNP, la anterior certificación fue suscrita el 23 de enero de 2019. 

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

screen, laser o sublimación.						
TOTAL SUMATORIA CONTRATOS				$ 342.324.660		
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO				$ 99.107.365		
SIGNAL MARKETING S.A.S ES HABILITANTE en la Experiencia, porque cumple, de acuerdo al numeral 4.2, de la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.161-2023						

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- **EVALUACION TECNICA** – SIGNAL MARKETING S.A.S.NIT: 800226923-6

EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

<table>
<tr><th>REQUERIMIENTOS TECNICOS</th><th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar son las siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>TEMÁTICA</th><th>MECANISMO</th><th>REFERENCIA</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cartilla lineamientos Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano Temática suministrada por el contratante siguiendo las directrices de la imagen corporativa del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali</td><td>CARTILLA FÍSICA Y VIRTUAL</td><td>Tamaño 16,5 cm x 23.5 cm, cerrada con carátula en propalcote 240 gr impresa a 4x0 tintas laminada mate 1C, con 60 páginas en Pcote c2s de 115 gr impresas a 4x4 tintas, plegadas y cosidas al caballete.</td><td>200</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Cuaderno anillado doble “O” Temática</td><td>CUADERNO</td><td>Tamaño: 24 cm x 17 cm (cerrada), carátula propalcote 160 gr</td><td>1000</td></tr>
</table></td><td>CUMPLE</td><td>El proponente presentó el anexo “Requerimiento Técnico” en archivo denominado “14 especificaciones técnicas”; en el cual describe exactamente los mismos ítems, detalle, cantidades, medidas, material y Diseño.</td></tr>
</table>

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

	suministrada por el contratante siguiendo las directrices de la imagen corporativa del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali		e insertos en propalcote 150 gr y las páginas internas en bond 75 gr, impresión 4x4 tintas. Lleva 12 insertos y 183 páginas. Carátula y contra carátula en pasta dura de 1,5 m.m, anillado doble "O" completo, laminado mate UV. Dos (2) post-it 6x6 cm por 20 hojas cadauno			
3	Cartilla Convención Colectiva de Trabajocon la Unión Sindicalde Trabajadores Oficiales - "USTO"del Distrito Especial Deportivo, Cultural,Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali.	CARTILLA	Tamaño (cerrada) 12 cm x 17 cm, portada y contraportada en propalcote 250 gr, 100páginas internas en bond de 90 gr, impresión 4x4 tintas.	300		
4	Libro Memorias de Gobierno / Legado Distrito Especial Deportivo, Cultural,Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo E Innovación Institucional.	LIBRO	- Caratula con lomo: Pasta dura con filtro UV - tamaño (cerrado) 22 cm x 29 cm (portada y contraportada), impresión en Propalcote 150 gr - Hojas Internas: 140 Páginas internas en Propalcote 115 gr tamaño paginas internas: 21 cm por 28cm -Encuadernación: cosido al caballete	300		

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

			- Full color			
5	Afiche con indicaciones generales de MIRAVÉ.	AFICHE A MEDIOPLIEGO	Tamaño 50 cm x 70 cm propalcote 280gr impresa a 3 tintas laminado mate 1C, Terminados en refile yempaque.	1000		
6	Plegable de 3 cuerpos Puntos claves del rol productor y códigoQR	PLEGABLE TAMAÑO OFICIO	Tamaño: Oficio 23.5cm x 34.5 cm propalcote 150gr 4x4 tintas, Full color de 3 cuerpos plastificado terminado refilado y plegado	2000		
7	Plegable de 3cuerpos puntos claves del rol CDC y código QR	PLEGABLE TAMAÑO OFICIO	Tamaño: Oficio 23.5cm x 34.5 cm propalcote 150 gr 4x4 tintas. Ful color de 3 cuerpos plastificado terminado refilado y plegado	1000		
8	Plegable de 3 cuerpos puntos claves del rol ventanilla y código QR	PLEGABLE TAMAÑO OFICIO	Tamaño: Oficio 23.5cm x 34.5 cm propalcote 150 gr 4x4 tintas. Ful color de 3 cuerpos plastificado terminado refilado y plegado	1000		
9	Plegable de 3 cuerpos puntos claves del rol firmante y código QR	PLEGABLE TAMAÑO OFICIO	Tamaño: Oficio 23.5cm x 34.5 cm propalcote 150 gr 4x4 tintas. Ful color de 3 cuerpos plastificado terminado refilado y plegado	1000		
10	Botón	BOTÓN PARA IDENTIFICAR A LOS MULTIPLICADO	Tamaño 5x5 a tres colores con imán	300		

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

		RESDEL SISTEMA		
11	Padmause	PADMAUSE PARA USUARIOS DE MIRAVÉ	Tamaño: largo 2CM ancho 20cm forropu relleno en gel, con logo del sistema de gestión documental MIRAVÉ y Alcaldía a 3 colores	1500
12	Plegable con información de interés para los grupos de valor de la Alcaldía Distrital de Cali. Los textos serán suministrados por la Subdirección de trámites, servicios y gestión documental, pero el diseño sera elaborado por el proveedor con la previa aprobación de la Alcaldía.	PLEGABLES	Plegable Tres cuerpos Tamaño carta, Propalcote 150g 4x4 Tintas Full Color por ambas caras. Terminado refilado y plegado NOTA: Del total de plegables, 750 corresponden a un diseño (servicio al ciudadano y anti tramites) y los otros 750 corresponden al diseño de rendición de cuentas.	1500
13	Afiches con información de interés para los grupos de valor de la Alcaldía Distrital de Cali. Los textos serán suministrados por la Subdirección de trámites, servicios y gestión documental, pero el diseño será	AFICHES	Afiches Propalcote 150g 1/4 de pliego 4x4 tintas Full Color por un lado Terminados en refile y empaque NOTA: Del total de afiches 100 corresponden a un diseño (servicio al ciudadano y anti	200

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

	elaborado por el proveedor con la previa aprobación de la Alcaldía		tramites) y los otros 100 corresponden al diseño de rendición de cuentas			
14	Lapiceros alusivos a la política de servicio al ciudadano. El texto será suministrado por la Subdirección de trámites, servicios y gestión documental, pero el diseño será elaborado por el proveedor con la previa aprobación de la Alcaldía	LAPICEROS	Bolígrafo plástico. Clip metálico.	300		
15	Mugs lineamientos de las políticas de servicio al ciudadano, estrategia anti tramites y rendición de cuentas Los textos serán suministrados por la Subdirección de trámites, servicios y gestión documental, pero el diseño será elaborado por el proveedor con la previa aprobación de la Alcaldía	MUGS	Mugs en cerámica blanca Capacidad: 11 onzas Tamaño: Ato: 9,5 cm Diámetro: 8 cm Área de sublimación: Alto: 9,5 cm Ancho: 20 cm sublimación full color	300		

SIGNAL MARKETING S.A.S. ES HABILITANTE en capacidad Técnica, porque cumple, de acuerdo al numeral 1.3, de la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.161-2023

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

3. CAPACIDAD FINANCIERA

EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

EVALUACION FINANCIERA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161 - 2023

Según los criterios previstos en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.161 - 2023, se procedió a validar la propuesta de menor valor, la cual corresponde a la presentada por SIGNAL MARKETING SAS Nit: 800.226.923-6, en la plataforma SECOP II.

Proveedor	Fecha de entrega	Valor Propuesta	Valor presupuesto	Valor Mínimo Aceptable
SIGNAL MARKETING S.A.S NIT 800.226.923-6	14/04/2023 11:45 AM	$58.957.410	$99.107.365	$77.285.857

Conforme con la información suministrada del anexo de propuesta económica de SIGNAL MARKETING S.A.S, se tiene que el valor de dicha propuesta es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($58.957.410).

De acuerdo con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que se recibieron más de 5 propuestas, el comité asesor evaluador procede a calcular el Valor Mínimo Aceptable, siendo este el valor de $77.285.857. Se identifica que la propuesta de SIGNAL MARKETING S.A.S es menor a dicho valor, por consiguiente se considera, en principio como artificialmente baja.
De acuerdo a los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la forma en la que se estableció el valor mínimo aceptable para el proceso en cuestión sigue la siguiente metodología:

1- Se hizo el cálculo de la mediana con las ofertas recibidas.
2- Se hallo la desviación estándar con las ofertas recibidas.
3- Se procedió a hallar el valor del valor estimado a partir de la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

De esta manera se determinó el valor mínimo aceptable, siendo la cifra de $77.285.857 la que nos permitiría establecer las cinco (5) propuestas que estaban por debajo de este valor y que se catalogarían como artificialmente bajas.

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

Es así que de acuerdo con lo anterior, se solicita justificación y aclaración al proponente respecto a una posible oferta artificialmente baja, mediante mensaje de Secop II el día 17/04/2023 8:49:35 PM y respondida el 18/04/2023 6:54:03 PM, Frente a lo anterior SIGNAL MARKETING S.A.S, justifica su propuesta.

De acuerdo con la justificación y aclaración remitida por el proponente y siguiendo el procedimiento que indica la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

A. El proponente aporta la desagregación de los precios, en donde incluye el valor total por ítem, desagregando costos del bien y servicio, Gastos Generales (Gastos de ventas, Gastos Administrativos, Impuestos), Imprevistos y Utilidad.

B. El equipo asesor evaluador en el rol financiero, procede a verificar si la oferta es baja porque el proponente omite diligenciar algún ítem o componente de la oferta, pero al realizar la verificación se evidencia que el proponente en su propuesta económica cumple con todos los ítems exigidos, y no altera cantidad, unidad, nota, titulo o columna del anexo. El valor de la propuesta económica es el mismo diligenciado en el Secop II y no supera el valor del presupuesto oficial.

C. El proponente presenta errores aritméticos en la determinación del valor total de la propuesta económica y en cada uno de los ítems que la componen en la operativa de: subtotales, cálculo del IVA y total con IVA; sin embargo se procede a realizar corrección aritmética al valor total de la oferta económica considerando que esta NO genera una variación de más de cero punto cinco por ciento (0,5%) por exceso o por defecto como lo establece e indica el apartado 22 de la invitación pública del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023, denominado CORRECCIÓN ARITMETICA. La variación entre el valor presentado y registrado por el proponente SIGNAL MARKETING SAS tanto en SECOP II como en el anexo de propuesta económica, frente a la corrección aritmética realizada por la entidad presenta una diferencia del 0,0013%; lo que se traduce en términos monetarios a una diferencia de $783 pesos, lo cual es en definitiva un porcentaje que no excede por más, el cero punto cinco por ciento (0,5%) como se establece en la ya mencionada invitación pública.

Siguiendo con lo establecido anteriormente es preciso resaltar que en concepto emitido por Colombia Compra eficiente del 16 de diciembre de 2019 con N° Radicado: 2201913000009304, se enfatiza que la subsanabilidad de las ofertas tiene asidero en el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal (artículo 25 de la Ley 80 de 1991), y, aun cuando la subsanabilidad de la oferta es la regla excepcional, dada la carga que tiene el proponente de elaborarla de manera diligente y responsable, la posibilidad de corregir defectos es un derecho de los

oferentes, mientras el ejercicio de ese derecho no implique una mejora de las condiciones de la oferta, en perjuicio de la igualdad de trato que debe existir en los procesos de selección. A su turno, la Administración también tiene la carga de buscar claridad en los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación del a oferta, para evitar rechazos in limine.

Sin perjuicio de que una corrección de errores formales, de digitación o aritméticos en la oferta pueden ser también objeto de reglamentación en el pliego de condiciones, para cada proceso de contratación en concreto.

Teniendo en cuenta lo anterior Colombia Compra Eficiente, en concepto emitido el 30 de septiembre de 2019 con Numero de radicado 2201913000007240 (Temas: Documentos Tipo; otro) (Tipo de asunto consultado: Interpretación causales de rechazo), en dicho documento se menciona lo siguiente:

- **4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

- **De otra parte, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado que una corrección meramente formal, como una corrección aritmética, resulta admisible en los siguientes términos:**

"procede cuando la entidad estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica.

La oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales de negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación por tratarse de un criterio que otorga puntaje, ni de modificación que implique mejoramiento de la oferta."

Lo anterior, sin perjuicio de que una corrección de errores formales, de digitación o aritméticos en la oferta pueden ser también objeto de reglamentación en el pliego de condiciones, para cada proceso de contratación en concreto.

Desde lo anterior y soportándonos en los anteriores conceptos se realiza la corrección aritmética por parte de la entidad considerando que se puede proceder cuando el error es de aplicación de fórmulas matemáticas que arroja un resultado que no corresponde a la misma. Lo anterior se sustenta de acuerdo con el numeral 22.2 que establece:

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

Apartado 22.2 "si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial."

Desde lo anterior entonces, existe tal discrepancia entre el precio unitario y el precio total ya que aritméticamente la operativa estuvo errada, entonces para la corrección aritmética realizada por la entidad prevalece el precio unitario, considerando que la sumatoria de los valores no es superior al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Conforme a todo el análisis expuesto anteriormente vía mensaje electrónico por SECOP II con fecha 19/04/2023 12:51:39 PM la entidad procede a enviar a SIGNAL MARKETING SAS la corrección aritmética pertinente a la propuesta económica presentada como sigue:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	4137.010.32.1.161-2023
Descripción del proceso	Suministro de material POP que requiera EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.
De:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL
Usuario:	Xiomara Cañas Rojas
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido [illegible]
Para:	Signal Marketing S A S
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4701744
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Corrección Aritmética Propuesta Económica proceso 4137.010.32.1.161 - 2023

Anexos	Documento	Nombre del Documento	
	Porcentaje Corrección aritmética Signal Marketing S.A.S.xlsx	Porcentaje Corrección aritmética Signal Marketing S.A.S.xlsx	Detalle
	CORRECCION ARITMETICA SIGNAL MARKETING PROCESO_161.xls	CORRECCION ARITMETICA SIGNAL MARKETING PROCESO_161.xls	Detalle
	Exportar todos		

Texto de mensaje

Buen d'a,

Adelantando el proceso de evaluación del proceso 4137.010.32.1.161 - 2023 de mínima cuantía se evidenció que la propuesta económica presentada por SIGNAL MARKETING S.A.S el día 14/04/2023 a las 11:45 AM por valor de $58 957 410 se encuentra errada en la operativa de los subtotales, calculo del iva y totales para cada uno de los items y por consiguiente tambien el total sin iva, iva y total con iva de la propuesta económica en general. En ese orden de ideas la entidad procede a realizar corrección aritmética al valor total de la oferta considerando que esta NO genera una variación de más de cero punto cinco por ciento (0,5%) por exceso o defecto como lo indica el apartado 22 CORRECCIÓN ARITMETICA de la invitación pública. La variación entre el valor presentado y registrado por la entidad tanto en SECOP II como en el anexo de propuesta económica, frente al corregido aritméticamente por la entidad tiene una diferencia del 0,001 3%, lo que traduce en términos monetarios una diferencia de $783 pesos

Basandonos en la norma expuesta por Colombia Compra Eficiente tenemos que: "La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica" y basandonos en la norma desde la invitación pública del proceso en cuestión en el apartado 22 CORRECCIÓN ARITMETICA numeral 2 tenemos que: "si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial". Por lo anterior y desde el enfoque anterior la entidad realiza la respectiva corrección aritmética a la propuesta económica montada por ustedes en el SECOP II como sigue en el adjunto.

Por favor mediante mensaje por esta plataforma presentar su negativa o aceptación a lo mencionado anteriormente.

Quedamos muy atentos a su respuesta.

Muchas gracias,

Equipo Asesor Evaluador

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

Con el fin de que SIGNAL MARKETING SAS presentara su postura (negativa o aceptación) frente a la corrección aritmética realizada por la entidad, mediante mensaje electrónico vía SECOP II con fecha 19/04/2023 2:59 PM el proponente decide de manera expresa como sigue ACEPTAR la corrección aritmética expuesta por la entidad, permitiendo la continuación de evaluación del proceso concluyendo que se habilita la propuesta económica del proponente tras la ya mencionada corrección. Dicha corrección aritmética se estableció conforme a la invitación pública del proceso de mínima cuantía 4137.010.32.1.161 - 2023 en el numeral 22 que establece:

"22. CORRECCION ARITMETICA

En caso de presentarse errores aritméticos se procederá así:
1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustara al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximara por defecto al número entero del peso.
2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.
3. Si existiese un error en el precio total como consecuencia de la suma o resta subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total obtenido de esta última operación.
4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el Artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el representante legal o apoderado del oferente. En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el valor expresado en el anexo económico producto de la corrección aritmética, prevalecerá el valor del anexo económico, de presentarse dicha situación le entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el anexo.

La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más de cero punto cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto."

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

Detalles de mensaje

Referencia interna: 4137.010.32.1.161-2023
Descripción del proceso: Suministro de material POP que requiera EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.
De: Signal Marketing S.A.S.
Usuario: MARÍA ANTONIA MEJÍA GUTIÉRREZ
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4702573
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Corrección Aritmética Propuesta Económica proceso 4137.010.32.1.161 - 2023

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Señores
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL
Equipo Asesor Evaluador

De acuerdo a la corrección aritmética mencionada, nos permitimos manifestar que estamos de acuerdo con la misma en razón de que muy posiblemente esa diferencia de $783 pesos obedecen a aproximación por decimales de Excel.

Así las cosas, presentamos nuestra aceptación ante lo expuesto por la entidad y su fundamentación en la norma.

Agradezco la atención prestada y quedo pendiente al trámite para la ejecución del contrato, mil gracias.

Atentamente,

Katherine Valencia
Abogada Signal Marketing

4/19/2023 12:51:39 PM SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que el proveedor SIGNAL MARKETING SAS, presento errores aritméticos en su propuesta económica, pero dichos errores no presentaron variación demás del cero punto cinco por ciento (0,5%), lo que se traduce en términos monetarios a una diferencia de $783 pesos y en términos porcentuales a una diferencia del 0,0013%, teniendo en cuenta lo anterior la entidad acepta la propuesta económica SIGNAL MARKETING SAS por un valor final de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($58.958.193), incluido IVA del 19% y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

D. Las unidades de medida, ítem, cantidades presentadas en la propuesta económica son las requeridas por la entidad.
E. El proponente ofrece condiciones técnicas que son las requeridas y se ajustan al establecido en el pliego de condiciones definitivo, para el presente proceso de suministros.

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

Por lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado y las aclaraciones recibidas por parte del proponente, se considera que la propuesta no es artificialmente baja, ya que han sido soportados los costos y valores presentados en la propuesta económica.

PROPUESTA ECONOMICA: Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

i. La propuesta económica se debe realizar en le Sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II.

Verificación: La propuesta económica se diligencio en la sección 3, con el valor total y no supero el valor del presupuesto.

ii. Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de propuesta económica sin alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.

Verificación: El proponente en su propuesta económica cumple con todos los ítems exigidos, y no altera cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.

iii. El valor total diligenciado en la plataforma de Secop II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica.

Verificación: Una vez revisada la propuesta económica diligenciada en el secop II, el equipo asesor evaluador, evidenció que es igual al valor presentado en el anexo de propuesta económica, pero el valor expuesto en este último esta errado y por consiguiente el publicado vía SECOP II también; sin embargo, se procede a hacer la respectiva corrección aritmética por parte de la entidad y enviada al proponente, está siendo aceptada como se mostró de manera previa.

iv. El proponente no podrá modificar el Anexo de propuesta económica, ni alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.

Verificación: El proponente en su propuesta económica cumple con todos los ítems exigidos, y no altera cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.

CONCLUSION DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA: LA EMPRESA SIGNAL MARKETING S.A.S Nit: 800.226.923-6, CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA ECONOMICA EXIGIDOS POR LA ENTIDAD DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161 – 2023.

4. RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Realizada la verificación de los documentos aportados por los proponentes, se concluye lo siguiente:

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4137.010.32.1.161-2023

OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIEROS	EXPERIENCIA	TÉCNICOS	RESULTADO
SIGNAL MARKETING S.A.S. NIT: 800226923-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

CONCLUSION:

Una vez verificada la información contenida en la propuesta presentada, el Equipo Asesor Evaluador observó que el proponente SIGNAL MARKETING S.A.S. con NIT: 800226923-6, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.161-2023, por lo anterior, y de conformidad con el resultado de la evaluación, el Equipo Asesor Evaluador recomienda adjudicar el contrato al proponente SIGNAL MARKETING S.A.S., identificado tributariamente con NIT: 800226923-6, y representado legalmente por MARÍA ANTONIA MEJÍA GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía. 30.321.584 de Manizales, por cumplir con los requisitos habilitantes de acuerdo a los lineamientos de la Invitación Publica, por el valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($58.958.193), incluido IVA del 19% y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

El presente documento se firma por quienes en él intervinieron a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.

Equipo Asesor Evaluador

CARLOS ANDRES PALACIO ABADIA
Rol Jurídico

SANDRA PATRICIA PARRA NAÑEZ
Rol Técnico

XIOMARA CAÑAS ROJAS
Rol Financiero